

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2016-00073- 00

Paso al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando atentamente que ya se emplazó a los demandados que se dispuso en auto del 9 de febrero de 2022. Para proveer.

Saboyá, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

Radicado No. 2016-00073-00

Saboya, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Incidentante: ROSA MARÍA AVILA DE CORTES, LUIS ADELMO CORTES AVILA PEDRO ALONSO CORTES SUAREZ, JOSÉ EDILBERTO CORTES AVILA, VÍCTOR MANUEL CORTES AVILA LUZ MARINA DE CORTES E ISRAEL ARMANDO CORTES AVILA

Demandado/Oposición/Incidentado: HER. INDETERMINADOS DE MARÍA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ Y FRANCISCA GONZÁLEZ DE CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

I. ASUNTO

Designar Curador ad litem, en este asunto por cuanto el emplazamiento de los señores RODRÍGUEZ ENRIQUETA, RODRÍGUEZ VIUDA DE MERCHAN ZOILA, RODRÍGUEZ DE RIAÑO MARÍA DEL CARMEN, RODRÍGUEZ MERCHAN BERTILDE, RODRÍGUEZ MARÍA NIEVES Y ZAMBRANO VIUDA DE RODRÍGUEZ MARÍA ROSA, a favor de PEDRO RODRÍGUEZ, adjudicatarios en liquidación de comunidad derechos herenciales en la sucesión de su finado esposo y padre ADRIANO RODRÍGUEZ, herederos indeterminados de ADRIANA RODRÍGUEZ, HERNANDO ANTONIO AVILA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, ordenado en la plataforma TYBA, con auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), lo cual se cumplió el día 23 de febrero de 2022, y se efectuó lo previsto el art. 10 del Decreto 806 de 2020 (fl. 369).

En este orden, tenemos que revisado el plenario a fls. 93 con auto del 3 de febrero de 2017, en este asunto ya se designado a la DRA. LADY MARCELA PÁEZ VALDERRAMA como Curadora Ad litem de los demandados PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Así las cosas, este despacho encuentra que por economía procesal deberá designarse a esta profesional del derecho como curadora de los demandados arriba citados, a efectos de que vele por los derechos y garantías procesales de los emplazados que no comparecieron al proceso.

AUTO INTERLOCUTORIO No 299

Radicado No. 2016-00073-00

Conforme lo expuesto, por secretaria líbrese atento oficio a la profesional del derecho, a fin de que se sirva comparecer a posesionarse en el cargo, y notificarle la admisión de la demanda frente a sus nuevos representados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. LADY MARCELA PÁEZ VALDERRAMA, portadora de la C. C. No. 51.808.201 de Bogotá, T.P. No. 161.663 del C. S. de la J. dirección de notificaciones carrera 9 No. 15-32, Segundo Piso de Chiquinquirá, Correo electrónico marcelapaez05@hotmail.com celular 3143771323, para que represente los intereses de los demandados RODRÍGUEZ ENRIQUETA, RODRÍGUEZ VIUDA DE MERCHAN ZOILA, RODRÍGUEZ DE RIAÑO MARÍA DEL CARMEN, RODRÍGUEZ MERCHAN BERTILDE, RODRÍGUEZ MARÍA NIEVES Y ZAMBRANO VIUDA DE RODRÍGUEZ MARÍA ROSA, a favor de PEDRO RODRÍGUEZ, adjudicatarios en liquidación de comunidad derechos herenciales en la sucesión de su finado esposo y padre ADRIANO RODRÍGUEZ, herederos indeterminados de ADRIANA RODRÍGUEZ, HERNANDO ANTONIO AVILA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: POR secretaria librar la comunicación del caso a la abogada designada en tal sentido y en tanto acepte el cargo, el Despacho procederá a darle posesión y se le deberá notificar el auto admisorio de demanda, indicándole el término legal del traslado para que conteste y pida lo que en derecho corresponda (art. 48 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 21, publicado el 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 299

Radicado No. 2016-00073-00

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968b7a0758aa23a1f5a1706516437b92a0f1ee17e4b1f5a6bc690aadf0511335**

Documento generado en 26/05/2022 06:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>